



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES



AÑO XCIV - TOMO CDXCIII - Nº 18
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE VICUÑA MACKENNA

Llamado a Licitación

La Municipalidad de Vicuña Mackenna en virtud de la Resolución N° 220 del 13/10/2005 de la Dirección Provincial de Vivienda llama a Licitación Pública para la provisión de Materiales y Mano de Obra para la construcción de 30 viviendas por Operatoria Plan Federal I en la Manzana 148 de esta localidad. Presupuesto Oficial: \$ 1.050.000,00. Valor del pliego: \$ 300,00. Venta de pliegos en Oficina de Obras Públicas Municipal (desde el 27/2/06 al 8/3/06) de 7,00 a 13,00 horas. Apertura de sobres: el día 10/3/2006 a las 10,00 horas en la Oficina de Obras Públicas Municipal. Vicuña Mackenna, 23/2/06.

3 días - 1804 - 28/2/2006 - \$ 93.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

Licitación Pública N° 3439

Apertura prorrogada para el 10/3/2006 - Hora 09,00. Objeto: Adquisición de sistemas, equipos y accesorios para red SDH". Lugar: Administración Central División Compras y Contrataciones (Oficinas Licitaciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso, Córdoba). Presupuesto Oficial: \$ 2.140.490.- Valor del pliego: \$ 200.- Reposición de sellado: \$ 65,00. Consultas y pliegos: Administración Central, Bv. Mitre 343 - 1° Piso de 7,30 a 12,30 hs. Córdoba y Delegado del Gobierno de la Provincia de Córdoba - Avda. Callao N° 332 (1022) Capital Federal - Buenos Aires.

5 días - 1849 - 2/3/2006 - \$ 140.-

COMUNA DE ESTANCIA VIEJA
Licitación Pública

Venta de 5 lotes baldíos, en el estado en que se encuentran, en la localidad de Estancia Vieja. 1) Lote 2 Mza. 106, Sup. predio 890,32 m2, precio \$ 7,50 el m2; 2) Lote 3 Mza. 106, Sup. predio 904,50 m2, precio \$ 7,50 el m2. 3) Lote 4 Mza. 106 Sup. predio 912,55 m2, precio \$ 7,50 el m2. 4) Lote 5 Mza. 129, Sup. predio 788,08 m2, precio \$ 10,00 el m2; 5) Lote 18 Mza. 129 Sup. predio 588,71 m2, precio \$ 12,00 el m2. Apertura de las propuestas en sede comunal el día 3/3/06 a las 11,00 hs. Pliego sin cargo. Consultas en Comuna de Estancia Vieja, Avda. San Martín s/n, Telefax: 03541-429208.

N° 1549 - \$ 19.-

OFICIALES

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
Área Determinaciones
Determinaciones de Oficio

CÓRDOBA, 28/10/2005 - EXPTE. N° 0562-048221/2005- EL DIRECTOR DE LA POLICIA FISCAL EN EL CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1º: APROBAR LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA PRACTICADA A LA FIRMA CONTRIBUYENTE: "ESTACIÓN DE SERVICIOS NUEVA CÓRDOBA S.R.L.", CON DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL EN CALLE OBISPO TREJO 705 - Bº NUEVA CÓRDOBA, DE ESTA CIUDAD DE CÓRDOBA - INSCRIPTO EN LA A.F.I.P. CON CUIT. NRO. 30-68539128-3 Y EN ESTA DIRECCIÓN CON EL NRO. 250-06691-1, VERIFICACIÓN NRO. 0090, EN ORDEN AL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO/2002 A DICIEMBRE/2003, EN LOS RUBROS: "VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS POR MENOR", EXPENDIO AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS NATURAL COMPRIMIDO", "VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS", LA QUE ASCIENDE EN CONCEPTO DE IMPUESTO DETERMINADO A LA SUMA DE PESOS: VEINTITRÉS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 23.284,45).- ARTICULO 2º: DECLARAR A LA ADMINISTRADA OBLIGADA AL PAGO DE LA DIFERENCIA DE IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS, SUMA QUE ASCIENDE A PESOS: VEINTITRÉS MIL, DOSCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 23.284,45), POR EL PERÍODO Y RUBROS VERIFICADO. ARTICULO 3º: DECLARAR A LA FIRMA DE AUTOS OBLIGADA AL PAGO DE LOS RECARGOS RESARCITORIOS, ART. 91º DEL C.T. LEY 6006. T.O. 2004 Y MODFS., SUMA QUE DETERMINADA ASCIENDE A PESOS: VEINTIDÓS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 81/100 (\$ 22.352,81).- ARTICULO 4º: DECLARAR A LA FIRMA CONTRIBUYENTE, INCURSA EN INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 37º, INCS. 2º Y 5º, DEL C.T. LEY 6006, T.O. 2004 Y MODFS., EN CONSECUENCIA, OBLIGADA AL PAGO DE UNA MULTA QUE DETERMINADA ASCIENDE A LA DE PESOS: CINCO MIL, CUATROCIENTOS (\$ 5.400).- ARTICULO 5º: DECLARAR A LA ADMINISTRADA INCURSA EN INFRACCIÓN DE OMISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 66º DEL C.T. LEY 6006. T.O. 2004 Y MODFS., EN CONSECUENCIA OBLIGADA AL PAGO DE UNA MULTA, QUE DETERMINADA, ASCIENDE A PESOS: ONCE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 23/100 (\$ 11.642,23) .- ARTICULO 6º: DECLARAR A LA FIRMA CONTRIBUYENTE OBLIGADA AL PAGO DEL SELLADO DE ACTUACIÓN - LIBRO 2º TÍTULO 7º DEL CÓDIGO TRIBUTARIO LEY 6006 T.O. 2004 Y MODIFS., Y SELLADO POSTAL - ART. 53º DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 6658 Y MODIFS., MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS: CIENTO TREINTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 135,50), CONFORME A LOS VALORES FIJADOS POR LA LEY IMPOSITIVA VIGENTE.- ARTICULO 7º: TENER PRESENTE LAS PLANILLAS ANEXAS QUE SE ADJUNTAN FORMANDO PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ARTICULO 8º.- PROTOCOLICÉSE Y NOTIFÍQUESE, CON REMISIÓN DE COPIA AUTENTICADA Y CÍTESE Y EMPLÁCESE A LA FIRMA CONTRIBUYENTE POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, PARA QUE SATISFAGA Y ACREDITE LAS SUMAS DETERMINADAS EN LOS ARTS. 2º, 3º, 4º Y 5º, DEL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO Y POR IGUAL TÉRMINO PARA LA REPOSICIÓN DEL SELLADO DE ACTUACIÓN Y POSTAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, QUE VENCIDO ESE PLAZO, LA DEUDA ESTABLECIDA EN AUTOS, DEVENGARÁ LOS INTERESES DEL ART. 91º DEL C.T. VIGENTE.

5 días - 29935 - 2/3/2006 - s/c

DIRECCIÓN DE RENTAS
Coordinación Gral. de Multas y Clausuras

Córdoba, 05 de Octubre de 2005.- Ref.: Sumario S.F. 4756/05 - la Gerente de la Dirección de Rentas en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1º) Instruirle a la firma responsable SOUTHERN WINDS S.A. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de cinco (5) días hábiles atento la reducción de plazos dispuesta por el Art. 131 del CTP, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 578 - 2/3/2006 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL

El Tribunal de Conducta Policial, ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 5 de setiembre de 2005. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelve: "Artículo 1º: Disponer la Baja por Cesantía del Sargento Primero Aníbal Aroldo Romero, DNI N° 14.615.536, a partir de la fecha del presente instrumento legal; por encontrarse incurso en las previsiones del artículo 15 inciso 2º (correlacionados con el Art. 14 inciso J de la Ley 6702) y 27º del R.R.D.P. (Decreto N° 1753/03 y modif.). Artículo 2º: Protocolicése, dése intervención a la Dirección General de Personal de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Resolución A N° 181/05" Fdo. Dr. Alberto Oscar Berteza, Presidente, Dr. Hugo Octavio Villarruel y Dr. Luis Guillermo Arias, vocales.

5 días - 1261 - 2/3/2006 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL

El Tribunal de Conducta Policial, ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 2 de noviembre de 2005. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelve: "Artículo 1º: Disponer la Baja por Cesantía

del Comisario Inspector Alfredo Ernesto Almada, DNI N° 12.456.513, a partir de la fecha del presente instrumento legal, con relación al Hecho Nominado Primero por encontrarse incurso en las previsiones del artículo 15 inciso 27° del Decreto N° 1753/03. Artículo 2°: Suspender el presente sumario administrativo y todas las medidas impuestas contra el imputado, con relación al hecho nominado segundo, por no existir mérito administrativo para imponer sanción por falta disciplinaria y en razón de no mediar resolución judicial firme en la causa en que se encuentra imputado, conforme lo establecido en el art. 92° del Decreto N° 1753/03. Artículo 3°. Protocolícese, dése intervención a la Dirección de Resoluciones Humanas y Laborales dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Resolución A N° 275/05" Fdo. Dr. Alberto Oscar Bertea, presidente, Dr. Hugo Octavio Villarruel y Dr. Luis Guillermo Arias, vocales.

5 días - 1263 - 2/3/2006 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL

El Sr. Instructor de la Secretaría de Transición de la Oficina de Investigación y Aplicación de Sanciones del Tribunal de Conducta Policial, con asiento en el 3° piso del Edificio Central de Policía, sito en Av. Colón N° 1254 de barrio Alberdi, cita y emplaza a comparecer en la sede de tal Secretaría, en el término de cinco días hábiles en el horario de 8 a 14 hs. al Oficial Inspector Heredia Raúl Héctor MI 20.326.428, último domicilio registrado en calle Fournier N° 2629 de B° Matienzo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del presente actuado según su estado (Art. 59 y 60 del R.R.D.P. Dcto. 3727/90), a efectos de receptorle Declaración Indagatoria, en Sumario Administrativo identificado con el N° H-397/05 de fecha 5/12/01 en el cual resulta investigado.

5 días - 1262 - 2/3/2006 - s/c

SECRETARIA DE MINERIA AUTORIDAD MINERA CONCEDENTE

MINA LOS PIQUITOS - EXPTE. 3537/47 - Córdoba, 16 de Febrero de 2005.- En atención a las constataciones efectuadas en la mina de referencia por el Departamento de Policía Minera, de donde surge expresamente la situación de abandono del yacimiento por parte de la empresa concesionaria, situación que se materializa no solo por el grave hecho de la prolongada e injustificada ausencia de explotación, sino también por el descuido en las tareas de conservación de las labores conforme lo establece el art. 234 y concordantes del Código de Minería, lo que surge de constancias de autos Y Acta de Auditoría y Relevamiento de fecha 01/12/04. Se ha comprobado fehacientemente el abandono de la mina por constataciones in situ, del cese total de la actividad, la falta de custodia y mantenimiento, lo que evidencia desinterés en la explotación. Por ello y ante la falta de manifestación expresa del concesionario, de acuerdo a la previsión del art. 226, omisiones a las que debe sumarse el incumplimiento de las demás condiciones de amparo y las previstas por el Título 13 Sección 2 del C.M., procédase a cancelar la concesión minera otorgada a la Compañía Minera Continental S.A., declarando la caducidad de la misma con los efectos previstos por el art. 230 del Código Minero y comuníquese a Escribanía de Minas a sus efectos. Previo a resolver el estado de disponibilidad de la mina, pase a Coordinación Técnico Legal para que efectúe una auditoría a los fines de determinar la existencia del mineral denunciado, calidad, cantidad, condiciones ambientales y toda otra circunstancia que haga a la explotación. Cumplimentado, vuelva. Notifíquese.

5 días - 1460 - 2/3/2006 - s/c

SECRETARIA DE MINERIA AUTORIDAD MINERA CONCEDENTE

MINA "LA JUANITA" - EXPTE. 2552/53 - Córdoba, 16 de Febrero de 2005.- En atención a las numerosas constataciones efectuadas en la mina de referencia por el Departamento de Policía Minera, de donde surge expresamente la situación de abandono del yacimiento por parte de la empresa concesionaria, situación que se materializa no solo por el grave hecho de la prolongada e injustificada ausencia de explotación sino también por el descuido en las tareas de conservación de las labores conforme lo establece el art. 234 y de los numerosos emplazamientos de fs 257, 259, 266, 284, 285, 292, 326 y 327 de los presentes obrados. Se ha comprobado fehacientemente el abandono de la mina por constataciones in situ, del cese total de la actividad, la falta de custodia y mantenimiento, lo que evidencia desinterés en la explotación. Por ello y ante la falta de manifestación expresa del concesionario, de acuerdo a la previsión del art. 226, omisiones a la que debe sumarse el incumplimiento de la demás condiciones de amparo y las previstas por el Título 13 Sección 2 del C.M., procédase a cancelar la concesión minera otorgada a la Compañía Minera Continental SA., declarando la caducidad de la misma con los efectos previstos por el art. 230 del Código de Minero y comuníquese a Escribanía de Minas a sus efectos. Respecto a la existencia de acreedores, obran a fs 286, 312, y 313 constancias de gravamen, el que ha sido inscripto en legal forma en el Protocolo respectivo de Escribanía de Minas al n° 66 - F°134 - T° V- Año 2001, no existen acreedores Hipotecarios. Previo a resolver el estado de disponibilidad de la mina, pase a Coordinación Técnico Legal para que efectúe una auditoría a los fines de determinar la existencia del mineral denunciado, calidad, cantidad, condiciones ambientales y toda otra circunstancia que haga a la explotación. Cumplimentado, vuelva. Hágase saber da la presente al acreedor embargante. Notifíquese.

5 días - 1461- 2/3/2006 - s/c